

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 81.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital **12 rs.** al mes. (fuera de la Capital **14 id.** id.—Num. suelto **1 y 1/2 id.**)

Martes 8 de Julio.

Puntos de suscripción. En **Cáceres**, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1862.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 157.

Anunciando nueva subasta para la conducción del correo diario desde Navalnoral á Jarandilla.

Por Real orden de 28 de Junio próximo pasado se ha dignado S. M. la Reina (que Dios guarde) disponer que se celebre nueva licitación pública para contratar la conducción del correo diario entre Navalnoral y Jarandilla, bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta y tipo de 9.000 rs. anuales; cuya subasta tendrá lugar el día 21 del corriente, á las once de su mañana, en las salas de mi despacho y simultáneamente en las Consistoriales de Navalnoral y Jarandilla.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.
Cáceres 6 de Julio de 1862.—El Gobernador, P. O., Sebastian Godino, Srío.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Navalnoral y Jarandilla.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Navalnoral á Jarandilla la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyéndolos en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo lo que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la

multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Cáceres.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Cáceres.

10.º El contrato durará dos años contados desde el día en que dé principio el servicio; cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasioné, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata.

Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contra-

tista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Cáceres y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Navalnoral y Jarandilla, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 21 de Julio próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 9.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de dicha provincia, ó en una de las Administraciones de Rentas de Navalnoral ó Jarandilla, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de setecientos cincuenta reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio; así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario de Navalnoral á Jarandilla y vice versa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparación de las pro-

posiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevara el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22.º Contrato del servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 28 de Junio de 1862.—El Subsecretario, Cánovas.

CIRCULAR NÚM. 158.

Sección de Fomento.—Montes.

Por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio se ha remitido autorizado el catálogo de los montes públicos exceptuados de la desamortización en esta provincia, conforme á lo establecido en el Real decreto de 22 de Enero último. En su virtud y cumpliendo con lo prevenido en el artículo 3.º de la Real orden de 12 de Abril próximo, he acordado la publicación de dicho catálogo, señalando el término de un mes, contado desde la fecha del presente Boletín, para que los pueblos propietarios de los montes, oficinas de Hacienda pública é Ingeniero del ramo, puedan hacer ante este Gobierno las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, siempre que se refirán á uno de los tres puntos siguientes:

Primero. A pedir la corrección de los errores que hayan podido cometerse al designar cada monte, respecto del término municipal en que radica, de su pertenencia, su nombre, sus linderos, su cabida, ó su estension.

Segundo. A reclamar la inclusion de un monte en el que concurren las circunstancias de especie y medida prescritas por los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 22 de Enero.

Tercero. A solicitar la exclusion de alguno por no concurrir en él dichas circunstancias.

Advierto á la vez que no se dará curso á la reclamaciones que deben quedar sin él, segun las reglas 8.ª, 9.ª y 10.ª de la Real orden de 22 de Enero último, que se halla inserta en el Boletín núm. 14, correspondiente al día 31 del propio mes.

Cáceres 4 de Julio de 1862.—El Gobernador, D. O., Sebastian Godino, Srío.



Número.	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
MONTES DEL ESTADO.				
Partido judicial de Plasencia.				
1	Cabezabellosa.	Baldío comun.—Pertenece al Estado; confina por Norte con cercados del pueblo; por Este con baldío de Tornos; por Sur con Radas de San Hipólito, y por Oeste con dehesa boyal de la Oliva.	Quercus cerris. L. Roble rebollo.	38
MONTES DE LOS PUEBLOS.				
Partido judicial de Coria.				
2	Guijo de Coria.	Dehesa Vieja.—Pertenece al pueblo de Guijo de Coria; confina por Norte con propiedades particulares de Villa del Campo; por Este con tierras de labor de Moraleja; por Sur con la hoja de la Mosquilla, y por Oeste con la hoja de Navaseladas.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	564
3	Guijo de Galisteo.	Dehesa boyal.—Pertenece al pueblo de Guijo de Galisteo; confina por Norte con dehesa y cañada de Pozuelo; por Este con dehesa de Montehermoso; por Sur con viñedos comunes, y por Oeste con egidos ó eras del pueblo.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	257 821
Partido judicial de Granadilla.				
4	Aceituna.	Dehesa boyal.—Pertenece al pueblo de Aceituna; confina por Norte con hoja de Navalazarga; por Este con hoja y hondo de la Valdelacanal; por Sur con dehesa de Navalaguija, y por Oeste con Navas y hojas de Olivares.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	243
5	Aceituna.	Hoja de Valdelacanal.—Pertenece al pueblo de Aceituna; confina por Norte con dehesa boyal de Aceituna; por Este con jurisdicción de Santibañez el Bajo; por Sur con hondo de Valdelacanal, y por Oeste con senda de Hojaranzal.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	93
6	Aceituna.	Hondo de Valdelacanal.—Pertenece al pueblo de Aceituna; confina por Norte con hoja de Valdelacanal; por Este con arroyo de la Pequeña y ribera del Bronco; por Sur con camino de Montehermoso á Santibañez, y por Oeste con arroyo de Peñafior y dehesa boyal.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	105
7	Aldeanueva del Camino.	Dehesa de Arriba.—Pertenece al pueblo de Aldeanueva del Camino; confina por Norte con terrenos de propiedad particular; por Este con garganta de Andrés; por Sur con castañar del Duque, y por Oeste con terrenos de propiedad particular.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	38
8	Casar de Palomero.	Sierra Umbria.—Pertenece al pueblo de Casar de Palomero; confina por Norte con jurisdicción de Caminomorisco; por Este con jurisdicción de Ribera Oveja y Mohedas; por Sur con jurisdicción de Marchagay, y por Oeste con jurisdicción de Pinofranqueado.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	576
9	Casas del Monte.	Sierra.—Pertenece al pueblo de Casas del Monte; confina por Norte con jurisdicción de Segura; por Este con la Cabrera, jurisdicción de Navaconcejo; por Sur con tierra de la Jarilla, y por Oeste con dehesilla del pueblo.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	192
10	Cerezo.	Dehesa de Arriba.—Pertenece al pueblo de Cerezo; confina por Norte con jurisdicción de Palomero; por Este con tierras de labor del pueblo; por Sur con jurisdicción de Bronco, y por Oeste con jurisdicción de Bronco.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	83
11	Gargantilla.	Cruces Altas.—Pertenece al pueblo de Gargantilla; confina por Norte con castañar Gallego, jurisdicción de Hervás; por Este con jurisdicción de Cabezuela; por Sur con Espadaña, jurisdicción de Segura, y por Oeste con dehesa del Palancar.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	67
12	Gargantilla.	Palancar.—Pertenece al pueblo de Gargantilla; confina por Norte con dehesilla de Aldeanueva del Camino; por Este con Cruces Altas; por Sur con Cruces Altas, y por Oeste con jurisdicción de Aldeanueva del Camino.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	185
13	Hervás.	Cruces de la Sierra, Forquito y Pinajarros.—Pertenece al pueblo de Hervás; confina por Norte con rio de Sancti Hervás; por Este con sierra de Béjar; por Sur con garganta de Andrés, y por Oeste con propiedades particulares.	Quercus cerris. L. Roble rebollo.	128
14	Jarilla.	Cima de la Sierra, Costeras y Hazas.—Pertenece al pueblo de Jarilla; confina por Norte con sierras de Casas del Mon-		

Número.	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
15	Jarilla.	Dehesa Nueva.—Pertenece al pueblo de Jarilla; confina por Norte con sierras de Casas del Monte; por Este con sierras del pueblo; por Sur con propiedades particulares, y por Oeste con calzada de los romanos.	Quercus cerris. L. Roble rebollo.	192
16	Jarilla.	Dehesa Vieja.—Pertenece al pueblo de Jarilla; confina por Norte con propiedades particulares; por Este con sierra del pueblo; por Sur con dehesilla de Cabezabellosa, y por Oeste con calzada de los romanos.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	39
17	Santibañez el Bajo.	Dehesa Boyal.—Pertenece al pueblo de Santibañez el Bajo; confina por Norte con arroyo de la Pequeña; por Este con Valverde, boyal de Ahigal; por Sur con arroyo de Peñafior y hoja de Navalguija, y por Oeste con rivera del Bronco y hoja de Peñacarrasco.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	38
18	Santibañez el Bajo.	Pequeña.—Pertenece al pueblo de Santibañez el Bajo; confina por Norte con dehesa de Ahigalija; por Este con rivera del Bronco; por Sur con rivera del Bronco, y por Oeste con Valdelacanal y dehesa boyal de Aceituna.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	96
19	Villanueva de la Sierra.	Carrascal.—Pertenece al pueblo de Villanueva de la Sierra; confina por Norte con arroyo de Galapagar; por Este con asiento de las Viejas; por Sur con las Zaburdas, y por Oeste con arroyo del Pedroso y camino de Santibañez el Bajo.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	193 2780
Partido judicial de Hoyos.				
20	Acebo.	Jalama.—Pertenece al pueblo de Acebo; confina por Norte con arroyo de Hocino; por Este con baldío de la Pedriza; por Sur con regato del Cabiz, y por Oeste con jurisdicción de San Martín de Trevejo.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tocio.	227
21	Descargamaría Pinar.	—Pertenece al pueblo de Descargamaría; confina por Norte con jurisdicción de Robledillo de la Vera; por Este con sierra de los Angeles; por Sur con dehesa de Puñosa, y por Oeste con sierra de Gomares.	Pinus pinaster (Sol.) Pino negral.	103
22	Eljas.	Dehesa Boyal y Matajuanillo.—Pertenece al pueblo de Eljas; confina por Norte con jurisdicción de Navasfria; por Este con jurisdicción de Payo; por Sur con propiedades particulares, y por Oeste con jurisdicción de Valverde del Fresno.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	257
23	Gata.	Sierra.—Pertenece al pueblo de Gata; confina por Norte con divisorio de Castilla; por Este con jurisdicción de Torre de Don Miguel; por Sur con viñedos del pueblo, y por Oeste con arroyo del Cabril.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	64
24	Hernán-Pérez.	Majada y Bardal.—Pertenece al pueblo de Hernán-Pérez; confina por Norte con jurisdicción de Torrecilla de los Angeles; por Este con propiedades particulares; por Sur con propiedades particulares, y por Oeste con rio, arroyo y jurisdicción de Cadalso.	Quercus tozza. (Bosc.) Matas de roble.	260
25	Santibañez el Alto.	Dehesa Boyal.—Pertenece al pueblo de Santibañez el Alto; confina por Norte con propiedades particulares; por Este con dehesa del Cañijal; por Sur con monte comun, y por Oeste con monte comun.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	144
26	Santibañez el Alto.	Dehesa del Cañijal.—Pertenece al pueblo de Santibañez el Alto; confina por Norte con propiedades particulares; por Este con monte comun; por Sur con monte comun, y Oeste con dehesa boyal.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	144
27	Torrecilla de los Angeles.	Dehesa de Arriba.—Pertenece al pueblo de Torrecilla de los Angeles; confina por Norte con propiedades particulares; por Este con propiedades particulares; por Sur con jurisdicción de Pinofranqueado, y por Oeste con tierras de propiedad particular.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	160
28	Villas-Buenas.	Dehesa de la Piedra.—Pertenece al pueblo de Villas-Buenas; confina por Norte con doña Peseta, terreno comun; por Este con Zaburdas, propiedad particular; por Sur con camino de Plasencia, y por Oeste con propiedades particulares.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	192
29	Villas-Buenas.	Doña Peseta.—Pertenece al pueblo de Villas-Buenas; confina por Norte con jurisdicción de Torres de D. Miguel y		

Número	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
30	Villas-Buenas.	de Gata; por Este con dehesa de la Aliseda; jurisdicción de Santibañez el Alto; por Sur con dehesa de la Piedra, y por Oeste con propiedades particulares. Peralejos.—Pertenece al pueblo de Villas-Buenas; confina por Norte con jurisdicción de Perales; por Este con jurisdicción de Perales; por Sur con ribera de Gata, y por Oeste con ribera de Gata.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	38
31	Aldeanueva de la Vera.....	Partido judicial de Jarandilla. Sierra.—Pertenece al pueblo de Aldeanueva de la Vera; confina por Norte con jurisdicción de Tornavacas, Jerte y Garganta la Olla; por Este con Guijo de Santa Bárbara; por Sur con propiedades particulares y Marradas del Coto, y por Oeste con Chorrada de la Mora que lo separa del baldío de las Pájaras.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	1822
32	Aldeanueva de la Vera.....	Marradas del Coto.—Pertenece al pueblo de Aldeanueva de la Vera; confina por Norte con la Sierra; por Este con jurisdicción del Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla; por Sur con jurisdicción de los Cuacos y baldíos de las Pájaras, y por Oeste con jurisdicción de los Cuacos y baldíos de las Pájaras.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	700
33	Collado.....	Mesillas.—Pertenece al pueblo de Collado; confina por Norte con la ribera o dehesa boyal del pueblo; por Este con dehesa de Cuaternos; por Sur con río Ticer-ta, y por Oeste con Maton de Saograr.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	1437
34	Garganta la Olla.....	Cotos y Entrecotos.—Pertenece al pueblo de Garganta la Olla; confina por Norte con dehesa de Tormantos; por Este con jurisdicción de Cuacos; por Sur con jurisdicción de Jaraiz, y por Oeste con sierras del Piornal.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tocio.	193
35	Guijo de Santa Barbara.....	Jaranda.—Pertenece al pueblo de Guijo de Santa Bárbara; confina por Norte con jurisdicción de Tornavacas; por Este con sierra de Losar; por Sur con heredades del Guijo y Jarandilla, y por Oeste con sierra de Aldeanueva de la Vera.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	1575
36	Jaraiz.....	Cardenilla.—Pertenece al pueblo de Jaraiz; confina por Norte con ribera; por Este con Garganta; por Sur con río Ticer-ta, y por Oeste con Vega.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	96
37	Jaraiz.....	Cerro de la Cabeza.—Pertenece al pueblo de Jaraiz; confina por Norte con Fuente-castaño; por Este con propiedades particulares; por Sur con propiedades particulares, y por Oeste con jurisdicción de Torremenga.	Quercus cerris. L. Roble rebollo.	74
38	Jaraiz.....	Dehesa boyal.—Pertenece al pueblo de Jaraiz; confina por Norte con Machaca, propiedades particulares; por Este con dehesa de Tejares y camino de río Ticer-ta; por Sur con dehesa del Ribero, y por Oeste con Arroyo de Jaraiz.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	332
39	Jaraiz.....	Fuente-castaño.—Pertenece al pueblo de Jaraiz; confina por Norte con propiedades particulares; por Este con propiedades particulares; por Sur con Cerro de la Cabeza, y Oeste con la Morisca.	Quercus cerris. L. Roble rebollo.	24
40	Jaraiz.....	Morisca.—Pertenece al pueblo de Jaraiz; confina por Norte con Arroyo de la Morisca y propiedades particulares; por Este con camino de Garganta la Olla; por Sur con jurisdicción de Torremenga y camino de Pasaron, y por Oeste con baldío de la Morisca, hoy de particulares.	Quercus cerris. L. Roble rebollo.	158
41	Jaraiz.....	Vega.—Pertenece al pueblo de Jaraiz; confina por Norte con monte titulado Rada; por Este con Cardenilla; por Sur con río Tiétar, y por Oeste con dehesa de Pasaron.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	612
42	Jarandilla....	Coto.—Pertenece al pueblo de Jarandilla; confina por Norte con jurisdicción del Guijo de Sta. Bárbara; por Este con jurisdicción de Losar; por Sur con dehesa boyal del pueblo, y por Oeste con jurisdicción de Aldeanueva de la Vera.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	1280
43	Jarandilla....	Dehesa boyal.—Pertenece al pueblo de Jarandilla; confina por Norte con Coto del pueblo; por Este con Coto de Robledillo de la Vera; por Sur con baldío de Torreseca, y por Oeste con jurisdicción de Cuacos.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	832
44	Jarandilla....	Torreseca.—Pertenece al pueblo de Jarandilla; confina por Norte con dehesa boyal del pueblo; por Este con Garganta de Cuacos; por Sur con el río Tiétar, y por Oeste con dehesa de Torresequilla.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	1600

Número	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
45	Losar de la Vera.....	Robledo.—Pertenece al pueblo de Losar de la Vera; confina por Norte con Coto del pueblo; por Este con río Moros; por Sur con río Tiétar, por Oeste con Garganta de Cuartos.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	960
46	Losar de la Vera.....	Sierra.—Pertenece al pueblo de Losar de la Vera; confina por Norte con sierra de Tornavacas; por Este con sierra de Viandar; por Sur con coto del pueblo, y por Oeste con sierra del Guijo de Santa Bárbara.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	9014
47	Madrigal.....	Umbría del Helechoso.—Pertenece al pueblo de Madrigal; confina por Norte con sierra de Villanueva; por Este con propiedades particulares; por Sur con propiedades particulares, y por Oeste con Coto y jurisdicción de Villanueva.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	95
48	Robledillo de la Vera.....	Dehesa boyal.—Pertenece al pueblo de Robledillo de la Vera; confina por Norte con coto del pueblo; por Este con baldío de Torreseca; por Sur con baldío de Torreseca, y por Oeste con Garganta de Cuartos.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tocio.	179
49	Torremenga..	Dehesa boyal.—Pertenece al pueblo de Torremenga; confina por Norte con coto del pueblo; por Este con arroyo de Jaraiz y dehesa de Sande; por Sur con dehesa Rada de Jaraiz, y por Oeste con dehesa de Pasaron y Remoral, propiedades particulares.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	115
50	Valverde de la Vera.....	Riverilla.—Pertenece al pueblo de Valverde de la Vera; confina por Norte con coto y heredades del pueblo; por Este con dehesa boyal de Villanueva; por Sur con río Tiétar, y por Oeste con río Moro y jurisdicción de Losar.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tocio.	309
51	Viandar.....	Lancharones.—Pertenece al pueblo de Viandar; confina por Norte con coto del pueblo; por Este con arroyo de Valcaliente; por Sur con arroyo del Judío y jurisdicción de Losar, y por Oeste con arroyo del Judío y jurisdicción de Losar.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	350
52	Villanueva de la Vera.....	Umbría del Helechoso.—Pertenece al pueblo de Villanueva de la Vera; confina por Norte con Sierra de Villanueva de la Vera; por Este con jurisdicción de Madrigal; por Sur con propiedades particulares, y por Oeste con coto de Valverde de la Vera.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	562
Partido judicial de Logrosan.				
53	Berzocana.....	Valjonde.—Pertenece al pueblo de Berzocana; confina por Norte con Campillo de Solana; por Este con Berzocana, que lo separa del Egido Escurial; por Sur con Egido de Prado Sordo y caballería de Berzocana, y por Oeste con río de los Hoyos, que lo separa de la caballería de Berzocana.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tocio.	410
54	Cabañas.....	Dehesilla de la Solana.—Pertenece al pueblo de Cabañas; confina por Norte con Daldehigueruela ó Egido del pueblo; por Este con sierra de Santa Lucía; por Sur con jurisdicción de Berzocana, y por Oeste con río de Berzocana.	Quercus lusitánica. (Lam.) Roble quegigo.	224
55	Cañamero....	Higueruela.—Pertenece al pueblo de Cañamero; confina por Norte con valles y jurisdicción de Berzocana; por Este con propiedades particulares; por Sur con dehesa boyal del pueblo y camino de Logrosan, y por Oeste con jurisdicción de Logrosan y Berzocana.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	1280
56	Cañamero....	Valles.—Pertenece al pueblo de Cañamero; confina por Norte con jurisdicción de Berzocana; por Este con Sierra y Raña, propiedades particulares; por Sur con Higueruelas, y por Oeste con jurisdicción de Berzocana.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	294
57	Garciaz.....	Pasafrios.—Pertenece al pueblo de Garciaz; confina por Norte con Vegas y Hoyas; por Este con rivera de los Labrados; por Sur con Cecinada; y por Oeste con Campos de Portera.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	294
58	Garciaz.....	Rincon.—Pertenece al pueblo de Garciaz; confina por Norte con Alijar; por Este con río de Garciaz y dehesa de la Butrera; por Sur con hoja de la Hoya, y por Oeste con hoja de los Vallejuelos.	Quercus cerris. L. Roble rebollo.	238
59	Zorita.....	Zorro.—Pertenece al pueblo de Zorita; confina por Norte con jurisdicción de Garciaz; por Este con Cañaja; por Sur con Majada Caliente, y por Oeste con Cincho y Rinconada.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	727
				22319
				3467

Número...	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
Partido judicial de Montanchez.				
60	Montanchez...	Navas y Morron.—Pertenece al pueblo de Montanchez; confina por Norte con Navas de Torre de Santa Maria; por Este con Quebrada de Valdemorales; por Sur con Encinilla y Barroso, y por Oeste con Egido de la Sierra.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tocio.	116
61	Montanchez...	Vaquerizuelas.—Pertenece al pueblo de Montanchez; confina por Norte con Tarron; por Este con Machal; por Sur con jurisdiccion de Arroyomolinos, y por Oeste con Agelgares y Vuelta.	Quercus pubescens. (Willd.) Roble tocio.	110 226
Partido judicial de Navalmoral.				
62	Majadas.	Dehesa boyal —Pertenece al pueblo de Majadas; confina por Norte con baldíos de Majadas; por Este con propiedades particulares; por Sur con baldíos de Majadas, y por Oeste con baldíos de Majadas.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	384
63	Navalmoral de la Mata.	Dehesa nueva. — Pertenece al pueblo de Navalmoral de la Mata; confina por Norte con jurisdiccion de Talayuela; por Este con dehesa y egido nuevo; por Sur con Ragosillo, y por Oeste con baldíos de Casatejada.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	2222
64	Navalvillar de Ibor.	Trassierras ó Aljares de la Sierra. — Pertenece al pueblo de Navalvillar de Ibor; confina por Norte con jurisdiccion del Castañar; por Este con jurisdiccion de Villar del Pedroso; por Sur con jurisdiccion de Villar del Pedroso, y por Oeste con Valle de Ibor.	Quercus cerris. L. Roble rebollo.	128
65	Peraleda de la Mata.	Miramontes.—Pertenece al pueblo de Peraleda de la Mata; confina por Norte con jurisdiccion de la Vera; por Este con dehesa de Gallegos; por Sur con camino real, y por Oeste con dehesa de Seminejos.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	566
66	Talayuela.	Centenillo.—Pertenece al comun de Seradilla y á particulares, proindiviso; confina por Norte con baldío de las Barcas y Pinar de la Reina; por Este con Seminejos; por Sur con Miramontes y San Benito, y por Oeste con las Lomas.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	1287
67	Talayuela.	Pinar de Moreno. — Pertenece al pueblo de Talayuela; confina por Norte con propiedades particulares á las márgenes del Tiétar; por Este con Soto y Rinconcillo; por Sur con dehesa boyal del pueblo, y por Oeste con propiedades particulares.	Pinus pinaster. (Sol.) Pino negral.	352 4939
Partido judicial de Plasencia.				
68	Cabezabellosa.	Radas de San Hipólito. — Pertenece al pueblo de Cabezabellosa; confina por Norte con baldío comun; por Este con Radas de Tornos; por Sur con rio Jerte y propiedades particulares, y por Oeste con baldío de las Alisedas.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	103
69	Cabezuela.	Cotos y Entrecotos. — Pertenece al pueblo de Cabezuela; confina por Norte con Lanchas y Rincon; por Este con dehesa de Vadillo; por Sur con propiedades particulares hasta el rio Jerte, y por Oeste con propiedades particulares.	Quercus humilis. (Lam.) Roble enano.	965
70	Casas del Castañar.	Dehesa boyal. — Pertenece al pueblo de Casas del Castañar; confina por Norte con heredades particulares; por Este con jurisdiccion de Piornal; por Sur con jurisdiccion del Barrado y Gargüera, y por Oeste con Hoyo de la Vega.	Quercus sessiliflora. (Smith.) Roble comun.	192
71	Malpartida de Plasencia.	Robledo.—Pertenece al pueblo de Malpartida de Plasencia; confina por Norte con Arabeles y Rincon; por Este con Perugelino y Mironcillo; por Sur con Mironcillo y Cuadrillero, y por Oeste con Cerrunciyo y Ganso.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	512
72	Montehermoso	Dehesa boyal. — Pertenece al pueblo de Montehermoso; confina por Norte con propiedades particulares de Pozuelo; por Este con propiedades particulares de Montehermoso; por Sur con propiedades particulares de Montehermoso, y por Oeste con dehesa Guijo de Galisteo.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	288
73	Torno.	Dehesa boyal. — Pertenece al pueblo de Torno; confina por Norte con baldío del Sauco; por Este con jurisdiccion de Valdastillas; por Sur con rio Jerte, y por Oeste con Radas y Labosilla.	Quercus cerris. L. Roble rebollo.	321
74	Tejada.	Dehesa boyal. — Pertenece al pueblo de Tejada; confina por Norte con cercado		

Número...	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
		de Tejada; por Este con baldío de la Reina; por Sur con Cañada del Corral, Nava de la y por Oeste con Garganta de Gargüera.	Quercus pedunculata. (Willd.) Roble comun.	336 2717

MONTES DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.
No los hay en ningun partido judicial de esta provincia.

RESUMEN de los montes públicos exceptuados por la clasificacion de sus especies. DEL ESTADO.

PARTIDOS JUDICIALES	Montes de pino.		Montes de roble.		Montes de haya.		TOTAL.	
	Número.	Hectáreas.	Número.	Hectáreas.	Número.	Hectáreas.	Número.	Hectáreas.
Plasencia.	1	38	1	38			1	38
DE LOS PUEBLOS.								
Coria.	2	821	2	821			2	821
Granadilla.	16	2780	16	2780			16	2780
Hoyos.	11	1909	11	1909			11	1909
Jarandilla.	22	22319	22	22319			22	22319
Logrosan.	7	3467	7	3467			7	3467
Montanchez.	2	226	2	226			2	226
Navalmoral.	6	4939	6	4939			6	4939
Plasencia.	7	2717	7	2717			7	2717
	2	455	71	38723			73	39178

RESUMEN de los montes públicos exceptuados por la clasificacion de su pertenencia.

	DEL ESTADO.		DE LOS PUEBLOS.		DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.		TOTAL.	
	Número.	Hectáreas.	Número.	Hectáreas.	Número.	Hectáreas.	Número.	Hectáreas.
Coria.	2	821	2	821			2	821
Granadilla.	16	2780	16	2780			16	2780
Hoyos.	11	1909	11	1909			11	1909
Jarandilla.	22	22319	22	22319			22	22319
Logrosan.	7	3467	7	3467			7	3467
Montanchez.	2	226	2	226			2	226
Navalmoral.	6	4939	6	4939			6	4939
Plasencia.	1	38	7	2717			8	2755
	1	38	73	39178			74	39216

Madrid 26 de Junio de 1862. —El Director general interino, Fernando Cos-Gayon.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Cáceres.

CIRCULAR NUM. 12.

Anunciando la circulacion y venta de nuevos sellos de correos de cuatro cuartos desde el 16 del mes actual, en cuyo dia quedarán sin uso ni valor alguno los actuales de la misma clase.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 28 de Junio último, me pasa la siguiente comunicacion que he recibido por el correo de hoy:

«Por Real orden de 20 del que rige ha sido autorizada esta Direccion general para reemplazar los actuales sellos de correos con otros nuevamente elaborados. En su consecuencia se previene hoy á la Fábrica que remese á V. S. el número de pliego de sellos de cuatro cuartos que se considera necesario para verificar el canje de los que en la actualidad se usan y para atender al consumo de la provincia. Igualmente le remitirá á V. S. el surtido de las demas clases de sellos luego que las elaboraciones estén concluidas; pero entretanto y por lo que respecta á los de cuatro cuartos que sin demora recibirá V. S., la Direccion ha acordado prevenirle:

1.º Que tan luego como lleguen á poder de V. S. los distribuya entre las subalternas de esa Administracion principal haciéndolo de modo que pueda atenderse al canje y á las necesidades del consumo segun las circunstancias de la localidad.

2.º Que con arreglo á lo dispuesto en las órdenes respectivamente circuladas sobre el canje de efectos timbrados, prevenga V. S. á las Administraciones subalternas el modo y forma de verificar el de los nuevos sellos de cuatro cuartos, por los que hoy existen de la misma clase, anunciándose esta operacion por medio del Boletín oficial de la provincia y de los periódicos, si los hay.

3.º Que en la expedicion de los nuevos sellos en los Estancos de esa Provincia y el canje por los que en la actualidad se usan ha de empezar el 16 del próximo Julio precisamente, en cuyo dia quedarán estos últimos fuera de circulacion, y considerados como sin valor.

4.º Que el canje de que se trata ha de concluir el 15 de Agosto siguiente, devolviéndose en seguida á la Fábrica los sellos antiguos.

Y 5.º Que si se presentasen al canje por una sola persona mas de diez sellos se consigne al dorso de los mismos ó del papel en que se peguen el número del Estanco, pueblo y provincia á que correspondan, como tambien la fecha en que aquel se verifica, firmando despues el interesado y el Estancuero, ú otra persona á ruego si alguno no supiera.»

En cumplimiento de la precedente orden, á pesar de los pocos dias que median, procurará esta Administracion principal tener surtidas todas las Subalternas y estancos de la provincia para el 16 del mes actual á fin de que no falte el repuesto conveniente, y que en el mismo dia queden sin valor ni circulacion los actuales sellos de cuatro cuartos, sin faltar á la comodidad del público consumidor, ni á las necesidades del servicio.

Cáceres 7 de Julio de 1862. — José Fernandez de Córdoba.

Vacante de estanco de Membrio.

Habiendo sido separado el estancuero de Membrio, dependiente de la Subalterna de Valencia de Alcántara, se anuncia la vacante para que los aspirantes á su desempeño, hallándose con méritos suficientes, presenten sus solicitudes documentadas en el término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente, con sujecion á la Real orden de 9 de Julio de 1858.

Cáceres 1.º de Julio de 1862. — José Fernandez de Córdoba.

Cáceres: Imp. de Nicolás M. Jimenez.